



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°001-2023-MDZ

Zaña, 17 de enero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ZAÑA

VISTO:

El Libro de Actas, correspondientes a la **Primera Sesión Ordinaria**, de fecha 17 de enero del 2023, el informe N°008-2023/MDZ-APP/MCHT y el informe legal N° 007-2023-MDZ-AJ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo I del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde;

Que, el artículo 21° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades contempla que el alcalde provincial y distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y percibe una remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo dentro del primer trimestre del año de gestión;

Que, el primer párrafo el artículo 12° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los regidores municipales ejercen su cargo a





REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
PROVINCIA CHICLAYO - REGIÓN LAMBAYEQUE



tiempo parcial y tiene derecho a dietas fijadas por acuerdo de consejo Municipal dentro del primer trimestre del año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que según informe N° 008-2023/MDZ/MCHT, de fecha 16 de enero del 2023 emitido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que la dieta de los regidores se regulan conforme lo señalado en la Ley N°25212, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, y el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, dicho marco normativo debe ser concordado con La normativa presupuestal vigente (Artículo 6 de la Ley N°31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2023), la cual actualmente prohíbe cualquier incremento remunerativo en el Sector Público, siendo así que, del análisis presupuesta de la Municipalidad Distrital de Zaña para el presente ejercicio fiscal 2023, la disponibilidad presupuestal para atender los pagos por conceptos de dietas de los regidores es de la suma de S/ 54,000.00 (cincuenta y cuatro mil o/100 soles), es decir que corresponde recibir a cada regidor por concepto de dietas la suma de S/ 900.00 (novecientos con 00/100 soles) mensuales.

Asimismo, según consta en la **Estación Orden del Día del Libro de Actas de Sesión de Concejo N°001-2023-MDZ**, de fecha 17 de enero del 2023, El Concejo Municipal acuerda llevar a cabo dos sesiones ordinarias por mes, la primera que sería entre la primera semana del mes y la segunda que sería en la tercera semana del mes.

Que estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 28 y el artículo 41 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta :

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la remuneración del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Zaña, que asciende a la suma de S/ 5,300 (cinco mil trescientos con 00/100 soles), por todo concepto, para el periodo municipal 2023- 2026, en concordancia con la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: APROBA, llevar a cabo dos sesiones ordinarias por mes, la primera que sería entre la primera semana del mes y la segunda que sería en la tercera semana del mismo mes.

ARTICULO TERCERO: APROBAR, las dietas de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Zaña, por asistencia efectiva de las Sesiones Ordinaria de Concejo por la suma de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles) a razón de S/.450.00 soles por cada sesión ordinaria, siendo dos al mes, en concordancia con la parte considerativa y resolutive del presente acuerdo.



